



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

para que dicte las provid. que tenga por conv.^{tes}
lo que sea y se entienda sin perjuicio de las
que entre tanto pueda dictar la R.ª Justicia ínf.^a
de que se cumpla lo que esta mandado, y protes-
taba que la retardacion de uno y otro no le pare
perjuicio y si sea de cuenta y riesgo de lo que
retardan esta operacion y la de el repartim.^{to} que
debe hacerse paralo que v.ª se halla reconvenido
por el Cab.^{ro} Alm.^o Gen.^l y con junta causa med.^{ta}
a que tiene v.ª en su poder la libranza dia ha-
ce, y renovaba para otro voto sobre el particular
de la falta de asistencia de Capitulares, que a pe-
nar componen la tercera parte del M.^{re} Cuexpo
del Ayuntamiento los que estan presentes sin
haber dado junta causa lo que faltan para no
concurrir sin embargo de haberles citados
ante diem dexandoles papeleta e xprevia del
auto, y pedir igualm.^{te} los testim.^{tes} que le
convengan p.^a guarda de su derecho

El Sr. D. Benito de Moya Angeler Dixo: se
conformaba en un todo con el Sr. D. Juan
de Pouton

El Sr. D. Bart.^{me} Navarro, Reg.^{or} Dixo: en
viende q. la obligacion que va a otorgar la fund.

[Signature]

